

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

[jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Móvil: 317 436 4334](tel:3174364334)

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : JESÚS ELÍ LÓPEZ ORTIZ  
Radicado : 253684089001 2020 00033 00

En Jerusalén Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señalados en auto del veintiséis (26) de enero pasado y proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble rural denominado **EL LIMÓN**, ubicado en la vereda **LA VICTORIA** del Municipio de Jerusalén e identificado con folio de matrícula número **307- 24056** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad del demandado **JESÚS ELÍ LÓPEZ ORTIZ**.

A la hora señalada comparece la Señora **Yinary del Pilar Ferrerira Herrera**, identificada con la C.C.No.1.005.958.899, persona autorizada por el Señor **Carlos Fernando Mayorga Pérez**, quien funge como Representante Legal de la Sociedad Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S, sociedad que fuera designada como Auxiliar de Justicia. Así mismo se hace presente la Doctora Norkcia Mariela Méndez Galindo, apoderada judicial del ejecutante.

Se deja constancia que el autorizado por la Sociedad Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S., aporta certificado de existencia y representación legal de la Compañía y la autorización mencionada en párrafo anterior.

Seguidamente se procedió a la toma de posesión del cargo y juramento de rigor a la autorizada Yinary del Pilar Ferrerira Herrera por la Sociedad Auxiliar de Justicia, quien ejercerá las funciones de secuestre en la diligencia.

Tras las búsqueda del bien objeto de medida cautelar por espacio de tiempo superior a las dos horas, en la Vereda La Victoria y ante la circunstancia de difícil acceso, se hizo necesario el traslado hacia la Vereda Alto del Trigo del municipio de Jerusalén y en el caserío de aquél sector encontramos al demandado a quien se le indicó el motivo de la diligencia que se estaba adelantando, quien muy gentilmente nos condujo hasta el inmueble de su propiedad; ya en descenso y en virtud de la topografía de la montaña, por tiempo considerable ingresamos al inmueble y allí el Señor Jesús Elí López Ortiz colaboró con su identificación, quien adujo que la alinderación contenida en la Escritura Pública No.1502 del 3 de octubre de 2016 de la Notaría Única del Circulo de Funza es la que corresponde al inmueble EL LIMON de do propiedad, escritura que parece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-24056 de la Oficina de Registro de IIPP de Girardot los cuales son constatados en parte al tenor del recorrido del bien.

Como no se presentó ninguna clase de oposición y constatada la identificación del inmueble a pedido del demandante, se procedió a declarar legalmente secuestrado el bien denominado EL LIMÓN, ubicado entre las Veredas LA VICTORIA y ALTO DE TRIGO del Municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.307-24056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y de propiedad del demandado JESÚS ELÍ LÓPEZ ORTÍZ, cuyos demás datos están consignados en el título de adquisición mencionado. Se procedió en consecuencia a hacerle entrega a la autorizada Yinary del Pilar Ferrerira Herrera por la Sociedad Auxiliar de la Justicia, quien manifestó recibir de forma real y material el bien, dejándolo en depósito provisional y gratuito al demandado.

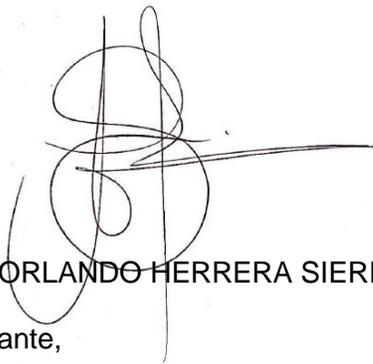
Se procedió al pago de los honorarios fijados en la suma de nueve (9) salarios mínimos legales diarios (Acuerdo No.PSAA15-10448/2015 del C. S. de la J.), suma de dinero que fueron canceladas en el acto y en la presencia del suscrito Juez, erogación que será tenida en cuenta en la oportunidad para liquidación de costas, previa expedición de recibo.

Que los demás datos aparecen registrados en el audio que se realizó en la videocámara el cual se incluirá en el acta que se levanta.

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados a los comparecientes y contra éstas no se interpuso recurso alguno.

La diligencia se dio por terminada a la hora de la 1:38 p.m. en el lugar de ubicación del inmueble secuestrado; sin embargo el personal de la diligencia regresó al poblado de Jerusalén pasada la hora del horario judicial, más en constancia de lo anterior se suscribió el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



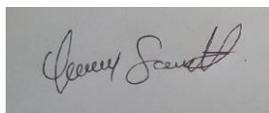
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La apoderada de la parte demandante,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

La secuestre,



YINARY DEL PILAR FERRERIRA HERRERA

La secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS